

terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que consta el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. La Cooperativa peticionaria viene obligada a presentar en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, un proyecto de estación depuradora y correctora de las aguas, cuyas obras deberán quedar terminadas antes de la aprobación del acta de reconocimiento final a la que se alude en la condición 4.ª

12. El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse, y de su cuenta, los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

13394

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por la explotación del embalse de Sau y del conjunto del sistema Sau-Susqueda-Pasteral, aprovechamientos de aguas públicas del río Ter, destinados a la producción de energía entre el pasteral y el mar.

Procedimiento de urgencia

Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 144, de 17 de junio de 1974).

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros arriba indicado, y a tenor de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de aplicación, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe ha resuelto señalar el día y hora que se expresan, para que el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde, o Concejal en que delegue, se personen en los Ayuntamientos respectivos a fin de proceder, previo traslado sobre el terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, que excedan del caudal mínimo garantizado de tres metros cúbicos por segundo, junto con los propietarios y demás interesados que concurran, según relación que se cita a continuación. (Ver cuadro anejo.)

Cualquier persona podrá aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada, aportando a tal fin los justificantes que acrediten tales extremos.

Barcelona, 26 de junio de 1974.—El Ingeniero Director.—5.459-E.

GRUPO SEGUNDO

Aprovechamientos de aguas públicas del río Ter, destinados a la producción de energía, situados entre el pasteral y el mar, y que utilicen caudales superiores a los tres metros cúbicos por segundo, que no se incluyeron en el grupo primero

Inscripción en los libros Registro de Aguas Públicas	Nombre del usuario	Nombre del aprovechamiento	Altura aprovechamiento	Caudal l/seg.	Caudal cuya expropiación se considera necesaria l/seg.	Término municipal	Fecha	Hora
—	Buenaventura de Viñals y de Font	Molino de Campdaura	—	3.501,4	501,4	Celrà	23 Jul 74	11,00
—	Buenaventura de Viñals y de Font	Molino de Bortils	—	3.088,9	88,9	Bortils	23 Jul 74	13,00
23.471	Excelentísimo señor Marqués de Sentmenat	Molino de Jafre	3,74	3.200,—	200,—	Jafre	23 Jul 74	16,30
—	Excelentísima señora Marquesa de Alella y Mercedes Palleja	Molino de Verges	3,00	3.000,—	—	Verges	23 Jul 74	18,30
—	Cándido Mandet.—Bernatallada-La Electro Gualtense	Molino de Gualta	4,20	3.650,—	850,—	Gualta	23 Jul 74	19,30
—	Francisco Roura Nadal	Molino de Belcaire	2,66	3.500,—	500,—	Belcaire	24 Jul 74	11,00
—	Javier Ros de Comis	Molino de Pals	3,50	3.000,—	—	Pals	24 Jul 74	13,00
42.698	S. A. Grober	Fábricas Grober	7,13	800,—	800,—	Gerona	24 Jul 74	16,30